

DECRETO No. 1143 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA Y SE MODIFICA LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022, Decreto 2277 de 1979, Decreto 804 de 1995, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1345 de 2023, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

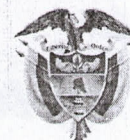
Que el departamento de Arauca expidió el Decreto No. 1401 del 09 de diciembre 2024 *"Por el cual se prorroga, adopta la ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025, departamento de Arauca para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la *"Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026"*.

Que en el Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025: *El Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.*

Sumado a ello, en este sentido, la colaboración sectorial, intersectorial e interinstitucional identifica acciones viables para garantizar que la formación integral de las y los estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas del conocimiento y prácticas. Desde esta consideración se evidenció la necesidad de incorporar docentes de artes que potencie los resultados esperados en cumplimiento de la meta de 5.000 establecimientos educativos que incorporan la formación integral y la educación (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 6.277 cargos de docente tutores, incluyendo acuerdos de CONTCEPI, por lo que se prorrogarán los cargos viabilizados para la vigencia 2025 y se crearán nuevos cargos para la vigencia 2026 para apoyar las acciones de Formación Integral en los establecimientos educativos focalizados por el Programa. Sobre esta planta se tendrán en cuenta los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Educación Nacional, para el funcionamiento del Programa.



DECRETO No. 11434 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA Y SE MODIFICA LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Por su parte, es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional, ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2026, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado No. 2025-IE-029458 del 12 de septiembre de 2025, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Arauca y la gerencia del programa PTA/FI 3.0 remitirá la distribución de los cargos para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, para la Entidad Territorial de Arauca, se otorga viabilidad de planta de cargos temporales de docentes para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, estos son:

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	0	89

Aunado a lo anterior, los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, la entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de adopción de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de seguimiento.

Ahora, frente a la provisión de la planta temporal es preciso tener en cuenta que, la Sentencia C-288 de 2014 establece:
(...)

3.7.7.5.2.

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

DECRETO No. 1143 DE 2025**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA Y SE MODIFICA LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)"

De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente:

"el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales certificadas en educación, adicionalmente deberán tener en consideración los lineamientos que emita el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Calidad y la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo frente al tema.

Finalmente, se aclara que cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Por lo anterior lo anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar y modificar la Planta Temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026, departamento de Arauca, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	0	89

PARÁGRAFO PRIMERO: Que la prórroga referida en el presente artículo obedece a que el departamento de Arauca ha expedido el Decreto No. 1401 del 09 de diciembre 2024 "Por el cual se prorroga, adopta la ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025, departamento de Arauca para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, así mismo, deberá tener en cuenta el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde

DECRETO No. 1143 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA Y SE MODIFICA LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

PARÁGRAFO TERCERO: El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la *"Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026"*.

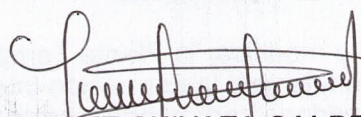
ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo al Comité Directivo de la Secretaría de Educación departamental de Arauca y a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

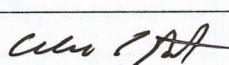
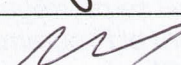
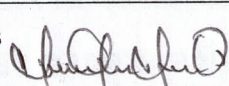
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar o comunicar a todos los interesados según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 16 OCT 2025


YENI YIRET CHIVATA CALDERON
Gobernadora (E) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digió:	Walder Ponton Florez	Técnico Operativo SEDA	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario SEDA	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área de Jurídica SEDA	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesor Legal y Jurídico del Despacho del Gobernador	VB 
Aprobó:	Ariel Pedraza Pinzón	Secretario de Educación departamental de Arauca	VB 